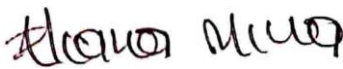


INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**, a cargo de la demandada **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**.

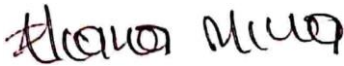
COSTAS A CARGO DE EMSIRVA E.S.P.	
Costas Primera Instancia	\$1.000.000
Costas Segunda Instancia	\$1.000.000
TOTAL	\$2.000.000

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 659

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2013 00895 00
Demandante	FERNANDO MENZA
Demandado	EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

AFV

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/03/2022**


ELIANA MINA IDROBO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9414aa401b3430540e3ead5500cdb93bfd3f9f5bddae87c47f37d1be06497e4d**

Documento generado en 30/03/2022 03:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>